

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

| | |
|--------------------------------|---|
| EL ESTADO DE TEXAS | § |
| | § |
| CONDADOS DE UPSHUR Y HARRISON | § |
| | § |
| DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE | § |
| DE NEW DIANA | § |

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN <https://www.ndisd.org/>, <https://www.countyofupshur.com> y <https://www.harrisoncountytexas.org/>.

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de New Diana el 7 de mayo de 2022 SOBRE LA EMISIÓN DE \$23,210,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR PARA INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS, y SOBRE LA EMISIÓN DE \$550,000 EN BONOS PARA canchas de tenis y un palco de prensa en el campo de softbol, y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS, TODO en obediencia a una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Diana el 14 de febrero de 2022, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA (el *Distrito*), con sede en los Condados de Upshur y de Harrison, Texas (individualmente el *Condado*, colectivamente los *Condados*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en las cantidades y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al administrador de elecciones (individualmente, el *Administrador*, en conjunto los *Administradores*) de cada Condado para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección para todos los votantes registrados del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por cada Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual cada Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, cada Condado y/o cualquier Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que ciertas de las mejoras importantes anticipadas pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código, ya que estas mejoras importantes se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de las instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); excepto para los proyectos incluidos específicamente en la Propuesta B de conformidad con la Sección 45.003(g)(3); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA el día 7 de mayo de 2022 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Diana recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto total que no exceda de \$23,210,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares en el Distrito, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

PROPUESTA B

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de New Diana recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto total que no exceda de \$550,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar canchas de tenis y un palco de prensa en el campo de softbol, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea

razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas que éstos designen, en coordinación con los Administradores, designarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, los Administradores y los Participantes, si hubiera y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado de Upshur y el Condado de Harrison participan en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado de Upshur o en el Condado de Harrison puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A en su respectivo Condado.

C. El lugar principal de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente, designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por los Administradores, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el

Juez Titular de una Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito autoriza a cada Administrador a utilizar una Estación Central de Escrutinio (individualmente la *Estación* y, en conjunto, las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. Los Administradores o las personas que éstos designen, son nombrados mediante la presente como el Gerente de la Estación respectiva, que establecerán un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza a los Administradores o a las personas que éstos designen, para nombrar al Juez Titular de la Estación respectiva, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación respectiva y pueden nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. Los Administradores publicarán (o harán que se publique) un aviso y realizarán las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a sus Estaciones respectivas y darán las instrucciones para los funcionarios y secretarios de las Estaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las propuestas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$23,210,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

PROPUESTA B

“LA EMISIÓN DE \$550,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA CANCHAS DE TENIS Y UN PALCO DE PRENSA EN EL CAMPO DE SOFTBOL, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y del documento informativo para los votantes, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$ 8,410,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$2,674,724.54; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.124972 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 3.50% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de los Administradores y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Karen Holt, Secretaria, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de New Diana

* * *

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL CONDADO DE UPSHUR

Día de la Elección: Sábado 7 de mayo de 2022

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinados por el Administrador

| Lugar de la Votación* | Dirección | Ciudad | Código postal |
|--------------------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| East Mountain Community Center | 103 Municipal Dr. | Gilmer | 75645 |
| Ashland Masonic Lodge #1138 | 10478 St. Hwy 154 | Diana | 75640 |
| Assembly of God Church | 1060 US Hwy 271 N. | Gilmer | 75644 |
| Ore City Community Center | 408 Althea | Ore City | 75683 |
| Big Sandy ISD | #1 Wildcat Dr. | Big Sandy | 75755 |
| St. James Baptist Church | 2800 W. Commerce | Gladewater | 75647 |
| Oak Hill Baptist Church | 3084 FM 2088 | Gilmer | 75644 |
| Upshur County Library | 702 W. Tyler St. | Gilmer | 75644 |

*El Condado de Upshur participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados en el Condado de Upshur podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente en el Condado de Upshur.

**INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA
ELECCIÓN DEL CONDADO DE HARRISON**

Día de la Elección: Sábado 7 de mayo de 2022

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinados por el Administrador

| Lugar de la Votación | Dirección | Ciudad | Código postal |
|-----------------------------|--------------------|---------------|----------------------|
| Harleton Community Center | 4335 Community St. | Harleton | 75641 |

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE UPSHUR

La votación anticipada comienza el lunes 25 de abril de 2022 y termina el martes 3 de mayo de 2022.

Secretaria de Votación Anticipada: Lory Harle, 100 West Tyler Gilmer, Texas 75644.

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador.

Upshur County Courthouse, 100 W. Tyler St. Gilmer, TX 75644 (main location)

25 de abril de 2022 – 29 de abril de 2022

8:00 a.m. – 5:00 p.m.

2 de mayo de 2022 – 3 de mayo de 2022

7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataselladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 26 de abril de 2022. Se deben enviar las solicitudes a:

Secretaria de Votación Anticipada
Lory Harle, Funcionaria de Elecciones del Condado de Upshur
100 West Tyler
Gilmer, Texas 75644
fax: 903-843-5492
correo electrónico: lory.harle@countyofupshur.com.

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE HARRISON

La votación anticipada comienza el lunes 25 de abril de 2022 y termina el martes 3 de mayo de 2022.

Secretario de Votación Anticipada: Donald Robinette, 415 East Burleson Street, Marshall, Texas 75670.

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada.

**Oficina de Elecciones del Condado de Harrison,
415 East Burleson Street, Marshall, Texas 75672 (Ubicación Principal)**

Sucursal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

| Lugar de la Votación | Dirección | Ciudad | Código postal |
|--|--------------------|---------------|----------------------|
| Waskom Sub-Courthouse | 165 W. Texas Ave. | Waskom | 75692 |
| Gold Hall Community Center | 101 East Elm St. | Hallsville | 75650 |
| Woodland Hills Baptist Church | 2105 E. Loop 281 | Longview | 75601 |
| Harleton Community Center | 4335 Community St. | Harleton | 75641 |
| G.W. Carver School/ Anointing Grace Church | 2302 Holland St. | Marshall | 75670 |

25 de abril de 2022 – 29 de abril de 2022
2 de mayo de 2022 – 3 de mayo de 2022

8:00 a.m. – 5:00 p.m.
7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataselladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 26 de abril de 2022. Se deben enviar las solicitudes a:

Secretario de Votación Anticipada
Donald Robinette, Funcionario de Elecciones del Condado de Harrison
P.O. Box 8409
Marshall, Texas 75671
fax: 903-938-1509
correo electrónico: ballotbymail@co.harrison.tx.us

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A de la Elección Especial del Distrito Escolar Independiente de New Diana:

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA | “LA EMISIÓN DE \$23,210,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.” |
|--|--|

| | |
|--|-----------------|
| capital de obligaciones de deuda que se autorizará | \$23,210,000 |
| interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.50% | \$16,042,250 |
| capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años | \$39,252,250 |
| a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes | \$8,410,000.00 |
| a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes | \$2,674,724.54 |
| capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 9 años | \$11,084,724.54 |
| aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas, y una exención de vivienda familiar de \$40,000 | \$181.50 |

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta B de la Elección Especial del Distrito Escolar Independiente de New Diana:

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA | “LA EMISIÓN DE \$550,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW DIANA PARA CANCHAS DE TENIS Y UN PALCO DE PRENSA EN EL CAMPO DE SOFTBOL, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.” |
|--|--|

| | |
|--|------------------|
| capital de obligaciones de deuda que se autorizará | \$550,000 |
| interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.50% | \$156,100 |
| capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años | \$706,100 |
| a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes | \$8,410,000.00 |
| a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes | \$2,674,724.54 |
| capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 9 años | \$11,0874,724.54 |
| aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas, y una exención de vivienda familiar de \$40,000 | \$4.50 |